

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 28 del 2023. A despacho del señor Juez, la presente actuación. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1453
Radicación nro. [76001311000320230030400](#)

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Presenta la señora Jenny Viviana Osorio Salazar, demanda de Cesación de Los Efectos Civiles Del Matrimonio Católico por intermedio de apoderado en contra de Alex Mauricio Quinayas Salazar, la cual no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se impone su rechazo, ordenando la cancelación de radicación y archivando el proceso; igualmente se dispondrá la Compensación de ley informando a la Oficina de Reparto. Líbrese la comunicación pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de Cesación de Los Efectos Civiles Del Matrimonio Católico, por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.
- TERCERO: **DISPONER** la Compensación de ley informando a la Oficina de Reparto. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 12 de septiembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f8bcc39fc54d318330eb1fdefc37441ff98babe09cdc4bfd21d17a8028427f**

Documento generado en 11/09/2023 03:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>